Memorando SCE-CRPI-2026-438
Quito D.M., 02 de julio de 2026

PARA: Mtr. Monica Alexandra Quintana Cisneros
Director/a Nacional Financiero/a

DE: Abg. Andrea Veronica Castillo Vallejo
Experto De Investigacion Y Control De Acuerdos Y Practicas Restrictivas Comisión de Resolución de Primera Instancia

ASUNTO: Solicitud de certificación de pago de multa, dispuesta en providencia de 30 de junio de 2026

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me permito indicar lo siguiente:

En atención a la providencia emitida por la Comisión de Resolución de Primera Instancia el 11 de junio de 2026, en el Expediente Nro. SCE-CRPI-18-2025, en la cual se dispuso requerir a la Dirección Nacional Financiera la remisión de información relacionada con los pagos efectuados por concepto de multas impuestas a operadores económicos, se deja constancia de que dicha Dirección atendió el requerimiento formulado mediante la contestación correspondiente.

No obstante, mediante Resolución Nro. SCE-DS-2026-27, de 15 de junio de 2026, la Superintendencia de Competencia Económica resolvió, en lo principal, ampliar los efectos de la Resolución Nro. SCE-DS-2026-25, de 12 de junio de 2026, a fin de que la suspensión del cómputo de términos y plazos se entienda aplicable desde el 10 hasta el 14 de junio de 2026, inclusive, respecto de los procedimientos administrativos, procedimientos administrativos sancionadores y demás actuaciones procedimentales sustanciadas ante los distintos órganos de la institución. Asimismo, dispuso suspender de manera excepcional el cómputo de términos y plazos por quince días, contados a partir del 15 de junio de 2026, tanto para los operadores económicos, ciudadanos y administrados como para la administración.

En virtud de lo señalado, y considerando que la providencia de 11 de junio de 2026 fue emitida dentro del periodo comprendido en la suspensión institucional de términos y plazos, la Comisión de Resolución de Primera Instancia emitió una nueva providencia el 30 de junio de 2026, en el Expediente Nro. SCE-CRPI-18-2025, mediante la cual dejó constancia de la suspensión dispuesta por la máxima autoridad institucional y reiteró el requerimiento de información previamente formulado, dispuso en el ordinal SÉPTIMO, lo siguiente:

*"**SÉPTIMO.- NOTIFICAR** con la presente actuación, de la siguiente forma:*

(…)

***iii.** A la **DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los acápites QUINTO y SEXTO. (…)"*

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

Memorando SCE-CRPI-2026-438
Quito D.M., 02 de julio de 2026

En atención a lo dispuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del Instructivo de Gestión Coactiva para la Superintendencia de Competencia Económica, expedido mediante Resolución Nro. SCE-DS-2026-30 de 24 de junio de 2026, remito lo siguiente:

1. Copia certificada de la versión no confidencias de la Resolución de 18 de septiembre de 2025;
2. Razón de notificación de la Resolución de 18 de septiembre de 2025;
3. Razón de haber causado estado de 11 de junio de 2026;
4. Identificación del obligado y datos disponibles para su localización:

- Al operador económico José Rodrigo Santos Andino, en los correos electrónicos: motozone25@gmail.com, qzonequito@gmail.com, mototyrequito@gmail.com, alex_oh_7@hotmail.com, abogadosbyn@gmail.com.

1. Al operador económico Milton Remigio Santos Andino, en los correos: rsilva@martinezabogados.com.ec, moto.sn26-126@hotmail.com.

1. Al operador económico María José Santos Almeida, en los correos electrónicos: motozone25@gmail.com, qzonequito@gmail.com, mototyrequito@gmail.com, alex_oh_7@hotmail.com, abogadosbyn@gmail.com.

1. Al operador económico Francisco Luis Aníbal Santos Andino, en los correos electrónicos: rodandolento@yahoo.com, victorniquinga@gmail.com, fcosa2021@gmail.com, motopartes1@gmail.com;

1. Al operador económico Gladys Liliana Santos Almeida; en los correos electrónicos: motozone25@gmail.com, qzonequito@gmail.com, mototyrequito@gmail.com, alex_oh_7@hotmail.com, abogadosbyn@gmail.com, robertosilvasalvador@gmail.com.

5. Valor de la multa, sanción económica u obligación pecuniaria impuesta:

- JOSE SANTOS ANDINO $ 53.795,17
- MILTON SANTOS ANDINO $ 9.362,53
- MARIA SANTOS ALMEIDA $ 29.086,13
- FRANCISCO SANTOS ANDINO $ 3.079,53
- GLADYS SANTOS ALMEIDA $ 1.222,91

TOTAL $ 96.546,26.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Resolución de Primera Instancia, solicito se sirva certificar, dentro del término concedido, si los operadores económicos antes detallados han cancelado o no las multas impuestas mediante Resolución de 18 de septiembre de 2025, indicando, de ser el caso, los valores recaudados, fechas de pago y cualquier otra información relevante que conste en los registros de esa Dirección.

Para los fines pertinentes, se adjunta la versión no confidencial de la Resolución de 18 de septiembre de 2025; y, documentación digital hecha referencia en este instrumento.

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010

Memorando SCE-CRPI-2026-438
Quito D.M., 02 de julio de 2026

Particular que comunico para los fines.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
ANDREA VERONICA
CASTILLO VALLEJO

Abg. Andrea Veronica Castillo Vallejo
EXPERTO DE INVESTIGACION Y CONTROL DE ACUERDOS Y PRACTICAS RESTRICTIVAS COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

Anexo: - PROV. EXP. SCE-CRPI-18-2026 30062026
- DOCUMENTOS DIGITALES

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca, Edificio Ocaña
Quito - Ecuador
PBX: 593-2 395-6010